



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Radicación: 70-001-33-33-003-**2016-00244-00**
Demandante: Amalfi del Carmen Siudi Marchan
Demandado: Unidad Administrativa Especial Para la
Gestión Pensional Y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social – UGPP

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia de fecha 22 de junio de 2018,¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR** el auto proferido por este Despacho el 14 de marzo de 2018², el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 22 de junio de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvanse la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

¹ Folios 4 a 6 Cuaderno de Apelación.

² Folios 127 a 130 Cdo Primera Instancia